Órgano	Fecha
Consejo Directivo Central	**17/06/2025 18:00**

Orden del día N° 11/25

I - CONSIDERACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Se remiten actas de las sesiones ordinarias de fechas 8 de abril y 6 de mayo de 2025 y extraordinarias de fechas 1° de abril y 21 de mayo de 2025.

Acta Nro: 08.04.25
Acta Nro: 06.05.25
Acta Nro: 01.04.25 EXT
Acta Nro: 21.05.25 EXT

II - ASUNTOS ENTRADOS E INFORMADOS POR COMISIONES CON PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1.
(Exp. s/n) - Asunto: Facultad de Información y Comunicación - Consejera Gladys Ceretta solicita licencia
P. de R.:
Conceder licencia a la Consejera Gladys Ceretta por la sesión ordinaria del día de la fecha y convocar al suplente respectivo, Gerardo Iglesias.
2.
(Exp. s/n) - Asunto: Facultad de Veterinaria - Consejero José Passarini solicita licencia
Antecedentes: Se remite
P. de R.:
Conceder licencia al Consejero José Passarini por la sesión ordinaria del día de la fecha y convocar al suplente respectivo, Graciela Pedrana.
3.
(Exp. 004010-000054-25) - Asunto: Prorrectorado de Investigación - Quince acuerdos básicos para la evaluación de la investigación académica en Uruguay
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 501.25

P. de R.:

A consideración del Consejo Directivo Central.

4.
(Exp. s/n) - Asunto: Prorrectorado de Investigación - Informe sobre el Proceso de conformación de Institutos de investigación
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 519.25

P. de R.:
Tomar conocimiento del informe titulado "Proceso de conformación de Institutos de Investigación de la Universidad de la República: antecedentes y principales hitos", elaborado por la Unidad Académica de la Comisión Sectorial de Investigación Científica y revisado por la Prorrectora de Investigación, cuyo texto luce en el distribuido Nº 519.25
5.
(Exp. s/n) - Asunto: Prorrectorado de Investigación - Solicitud de adscripción al Rector los Institutos de Investigación
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 508.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
6.
(Exp. s/n) - Asunto: Área Ciencias de la Salud - Solicitud de declarar los servicios de comedores del SCIBU como esenciales
Antecedentes: Se remiten

Distribuido Nro: 380.25
Distribuido Nro: 412.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
7.
(Exp. 001010-000046-25) - Asunto: Prorrectorado de Gestión - Reglamento de Teletrabajo en la Udelar
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 528.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
8.
(Exp. 001000-000119-25) - Asunto: Adjudicación al Prorrectorado de Gestión en el marco del llamado Fondo Embajada de Estados Unidos
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 536.25

P. de R.:

1- Tomar conocimiento: (a) que el Prorrectorado de Gestión de la Universidad de la República resultó adjudicatario de un grant por U$S 50.000 en el marco del llamado 2024 del Fondo Embajada de Estados Unidos. El proyecto presentado —Movilidad Internacional para una Universidad en Movimiento— busca fortalecer las capacidades institucionales de internacionalización de nuestra Universidad, con énfasis en liderazgo académico, transformación organizacional e innovación en educación superior. (Distribuido N° 536.25)

(b) que la Embajada de los Estados Unidos resolvió complementar el financiamiento con la organización de una edición especial del Programa de Liderazgo para Visitantes Internacionales (International Visitors Leadership Program – IVLP), diseñado específicamente para la UdelaR. El mismo se desarrollará entre el 12 y el 25 de setiembre de 2025, e incluirá visitas a universidades, agencias gubernamentales y organizaciones del sector privado en los Estados Unidos. El foco temático de esta edición será "Inteligencia Artificial: Prácticas Innovadoras en la Educación Superior". A lo largo del programa, la delegación de la UdelaR podrá conocer experiencias avanzadas en el uso de inteligencia artificial en la docencia, la investigación y la formación para el trabajo, así como explorar oportunidades de colaboración internacional con instituciones norteamericanas.

(c) Que los costos de los pasajes internacionales los solventará la Embajada de EEUU y los de dentro de los Estados Unidos (alojamiento, viáticos, transporte, interpretación, entre otros) serán cubiertos por el Departamento de Estado de ese país.

2- Autorizar la participación de diez referentes institucionales, la delegación se compondrá de:

(a) Rector a la fecha de aprobación de este documento;

(b) Representante del Área Social y Artística – Decana/o o Coordinador/a del Área;

(c) Representante del Área Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat – Decana/o o Coordinador/a del Área;

(d) Representante Área Ciencias de la Salud – Decana/o o Coordinador/a del Área;

(e) Director/a CENUR Norte;

(f) Director/a CENUR Noreste;

(g) Director/a CENUR Suroeste;

(h) Representante del Servicio de Relaciones Internacionales;

(i) Representante del Prorrectorado de Gestión – Transformación Organizacional y un Representante del Prorrectorado de Gestión – Coordinador de Proyecto Grants & IVLP.

3- Remitir al Servicio de Relaciones Internacionales para las gestiones logísticas de la delegación.

9.

(Exp. 001000-000120-25) - Asunto: Rectorado - Integración del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada 2025-2028

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 553.25

P. de R.:

Atento: a la nota presentada por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, Prof. José Carlos Mahía, de fecha 6 de junio de 2025, mediante la cual se solicita a la Universidad de la República la propuesta de nombres para la integración del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada para el período 2025-2028, en calidad de titulares y alternos/as, y considerando lo exiguo del plazo otorgado para su presentación (Distribuido Nº 553.25)

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de la solicitud formulada por el Ministerio de Educación y Cultura.
2. Poner a consideración la propuesta de disponer que los servicios universitarios puedan remitir al Rectorado, a la brevedad posible, las propuestas de nombres de candidatos/as que cumplan con el requisito de ser "ciudadanos de destacada trayectoria académica que no ocupen cargo en órganos de dirección en instituciones de enseñanza terciaria públicas o privadas", acompañadas de curriculum vitae y copia del documento de identidad.

10.
(Exp. 191162-000006-25) - Asunto: Área Ciencias de la Salud - Informe de ejecución de e la partida de Nuevos Planes de Estudio y Adecuación de las carreras a la nueva Ordenanza de Grado 2024
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 532.25

P. de R.:
Tomar conocimiento y agradecer el informe de ejecución de la partida de Nuevos Planes de Estudio y Adecuación de las carreras a la nueva Ordenanza de Grado correspondiente al año 2024, elaborado y presentado por el Grupo de Trabajo de Enseñanza del Área Salud, antecedentes que lucen en el distribuido N° 532.25.

11.
(Exp. 191160-000016-25) - Asunto: Facultad de Psicología - Título de Doctor
Honoris Causa de la Profesora Eulalia Pérez Sedeño

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 548.25

P. de R.:
Atento a la propuesta realizada por el Consejo de la Facultad de Psicología, a los fundamentos que lucen en el distribuido Nº 548.25, a lo establecido por los arts. 1º, 2º, 6º y 7º de la Ordenanza de Títulos Docentes Honoríficos de 4.3.68 y sus modificativas y a lo informado consecuentemente por la Comisión Asesora de Títulos Honoris Causa, otorgar el Título de Doctor Honoris Causa de la Universidad de la República a la Profesora Eulalia Pérez Sedeño.

12.
(Exp. s/n) - Asunto: AFFUR - Actualización de representantes ante diferentes ámbitos
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 549.25

P. de R.:
Atento a lo informado y propuesto por la Agremiación Federal de Funcionarios de la Universidad de la República, antecedentes que lucen en el distribuido N° 549.25:
1. Designar a las siguientes personas en carácter de representantes de AFFUR en los ámbitos que se menciona:
- Comisión de Bases y Comisión de Calificaciones y Ascensos: Brenda Vietro (2ª alterna)
- Comisión Coordinadora del Interior: Marcos González (Titular)
- Comisión Central de Cuidados: Cecilia Rodríguez (2ª alterna)
2. Tomar conocimiento de la actualización de la integración del Secretariado Ejecutivo de AFFUR al mes de junio de 2025, así como del listado de representantes de dicha Federación ante los diferentes Consejos y Comisiones, que lucen en el distribuido mencionado.
13.
(Exp. 331930-000017-25) - Asunto: CENUR Noreste - Renuncia de representante ante la Asamblea del Claustro

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 533.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo Centro Universitario Regional Noreste, aceptar la renuncia presentada por Alejandro Benítez como representante titular del Orden Docente a la Asamblea del Claustro de dicho Centro, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 533.25.
14.
(Exp. 004020-000101-25) - Asunto: CSEEP - Integrar la Mesa Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación del Programa Integral de Apoyo al Ingreso, la Permanencia y el Egreso
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 559.25

P. de R.:
Atento a la Resolución N.º 28 numeral 2 del Consejo Directivo Central de fecha 22 de abril de 2025, y a la propuesta elevada por la Comisión Sectorial de Enseñanza en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2025, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 559.25.
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:
1. Designar a la Mesa Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación del Programa Integral de Apoyo al Ingreso, la Permanencia y el Egreso, a las siguientes personas:
Estela Castillo (Prorrectora de Enseñanza); Virginia Villalba (MEC);
Gabriela Pérez (titular ANEP); Lucía Álvarez (alterna ANEP); Gabriel Errandonea (titular FDS); Soledad Prats (alterna FDS); Mercedes Pérez (SCIBU); Nicolás Fiori (DGPlaneamiento – Udelar)
2. Designar al Grupo Coordinador Operativo del Programa Integral de Apoyo al Ingreso, la Permanencia y el Egreso, a las siguientes personas:
Estela Castillo (Prorrectora de Enseñanza); Carina Santiviago (Coordinadora PIAIPE); Sofía Ramos (Coordinación PIAIPE); Nicolás Fiori (DGPlaneamiento);

Nora Peralta (SCIBU)
3. Tomar conocimiento de la integración del equipo docente de trabajo en territorio y demás integrantes del Programa Integral de Apoyo al Ingreso, la Permanencia y el Egreso, cuya nómina luce en el distribuido mencionado.
15.
(Exp. 004010-000061-25) - Asunto: Prorrecorado de Investigación - Designación de representantes ante la Red de Propiedad Intelectual
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 521.25

P. de R.:
Vista la propuesta de la prorrectora de Investigación, Dra. Virginia Bertolotti. (Distribuido Nº 521.25)
Considerando: 1. Que la Red de Propiedad Intelectual es un ámbito de vinculación interinstitucional que fue conformada en el año 2008 con el objetivo de promover la propiedad intelectual y facilitar la incorporación de valor a la producción nacional de bienes y servicios a través del conocimiento. En el año 2015, por resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería, se dispuso su funcionamiento en el ámbito de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, encomendándose a esta unidad ejecutora proporcionar apoyo administrativo, técnico y locativo con la finalidad de asegurar la continuidad y desarrollo de sus actividades y;
2. Que entre las áreas de interés y trabajo de la Red se encuentran la articulación, promoción, sensibilización y difusión de la Propiedad Intelectual, así como la generación de instancias de capacitación e investigación con fines académicos en esta materia. Atento: a la normativa vigente.
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

Designar al Ing. Gerardo Agresta, coordinador de la Unidad de Propiedad Intelectual, como representante titular de la Universidad de la República ante la Red de Propiedad Intelectual y a la Dra. Leticia Méndez, Especialista en gestión y transferencia de conocimiento en la mencionada Unidad, como representante alterna.
16.
(Exp. 004010-000066-25) - Asunto: Prorrectorado de Investigación - Designación de integrantes a la Comisión Central de Dedicación Total
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 535.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Grupo de Nominación oportunamente designado por este Consejo y a lo dispuesto por el artículo 84° del Estatuto del Personal Docente, antecedentes que lucen en el distribuido N° 535.25:
1. Designar a Aníbal Parodi y Wanda Cabella a partir de la presente resolución y a Claudia Lareo y Javier Taks a partir de diciembre de 2025, para integrar la Comisión Central de Dedicación Total.
2. Agradecer a Gustavo Scheps, María Inés Moraes, Susana Rostagnol y Liliana Borzaconi la

valiosa contribución que realizaron durante su desempeño en la Comisión.
3. Comunicar a los servicios en los cuales revisten los funcionarios la asignación de estas funciones académicas, informando que las mismas demandarán aproximadamente 230 horas de trabajo anuales.
17.
(Exp. 301034-000004-23) - Asunto: CURE - Conformación del Consejo Asesor de la Casa Universitaria Treinta y Tres

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 517.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo del Centro Universitario Regional Este, a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ordenanza de los Centro Universitarios Regionales, a las renuncias presentadas y a las propuestas de integración recibidas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 517.25;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

1. Aceptar las renuncias presentadas por los representantes del Orden Estudiantil en el Consejo Asesor de la Casa Universitaria Treinta y Tres, Camila Zunino y María Bentancur (titulares), y Agustina Inzaurralde y Manuela Garrido (suplentes);
2. Designar a Cristian Rodríguez y Estefany Frustacci (titulares), y Yuresi Machado y Lucía Espinosa (suplentes), en representación del Orden Estudiantil en el mencionado Consejo Asesor.
3. Designar a Daniel Reyes (alterno), en representación de la Mesa Consultiva.
4. Tener presente la integración actualizada del Consejo Asesor de la Casa Universitaria Treinta y Tres, que quedará conformado de la siguiente manera:

Orden Estudiantil:
- Cristian Rodríguez y Estefany Frustacci (titulares)
- Yuresi Machado y Lucía Espinosa (suplentes)

Orden Docente:
- Gonzalo Blanco y Luciana Gillman (titulares)
- Jorge Escalona y Martín Claramunt (suplentes)

Orden Egresados:
- Gonzalo Castillo y Roberto Lima (titulares)
- Néstor Saldain y Carolina Caetano (suplentes)

Mesa Social Consultiva Regional:
- Hebert Mateo (titular)
- Daniel Reyes (suplente)
18.

(Exp. 301413-000004-24) - Asunto: CURE - Resultado de elección de autoridades de la Asamblea del Claustro
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 531.25

P. de R.:
Atento a lo informado por la Comisión Electoral oportunamente integrada, a lo dispuesto por la Ordenanza de los Centros Universitarios Regionales y a lo sugerido por el Consejo del Centro Universitario Regional del Este, tomar conocimiento del resultado del acto electoral realizado el 10 de diciembre de 2024, por el que, según el Acta de Escrutinio definitivo, resultaron electos los representantes de los órdenes Estudiantil, Docentes y de Egresados a la Asamblea del Claustro del Centro Universitario Regional del Este, por un período de cuatro años, antecedentes que lucen en el distribuido N° 531.25.
19.
(Exp. 301302-000004-25) - Asunto: CURE - Exoneración de la retención del 2% a aportes centrales (FLD)
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 520.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por el Consejo del Centro Universitario Regional Este y a lo establecido por los artículos 4° y 17°, literal B, de la Ordenanza para el uso de los Fondos de Libre Disponibilidad, exceptuar del aporte al Fondo Central de los fondos recibidos por dicho servicio desde la Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA), en el marco del Proyecto “RLA7028 Fortalecimiento de las capacidades regionales de aplicación de técnicas nucleares e isotópicas para aumentar los conocimientos sobre los factores de estrés que afectan a la gestión marina y costera sostenible (ARCAL CLXXXIX)”, dado que las donaciones asociadas a dicho organismo no admiten la financiación de overheads, antecedentes que lucen en el distribuido N° 520.25.
20.
(Exp. 301190-000014-25) - Asunto: CURE - Renuncia de representantes del Orden Estudiantil a la Comisión Directiva del Centro Universitario Local Rocha
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 542.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las renuncias presentadas por: Serrana Muníz, Germán Capelán, Marianela Gómez, Kianá Luzardo, Sandra Fraga y Valentina Terra, representantes titulares y alternos del Orden Estudiantil en la Comisión Directiva del Centro Universitario Local Rocha, a partir de la designación de los nuevos representantes por el Orden, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 542.25.
21.

(Exp. 031130-000166-25) - Asunto: Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo - Oficialización de Grupo de Viaje Generación 2020
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 525.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, oficializar la nómina de integrantes del Grupo de Viaje Generación 2020 del Centro de Estudiantes de Arquitectura, con las excepciones formuladas por dicha Facultad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 525.25.
22.
(Exp. 040150-000018-25) - Asunto: Facultad de Ciencias Económicas y de Administración - Supresión y creación de cargos en la Región Suroeste
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 518.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, lo solicitado Comisión Coordinadora del Interior y al informe favorable de disponibilidad correspondiente, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 518.25:
1. Suprimir el cargo de Asistente (Esc. G, Gº 2, 30 hs, efectivo) del Departamento de Contabilidad Tributaria, creado por resolución Nº 9 del Consejo Directivo Central en sesión de fecha 17.09.24, por la cual se aprobó la carrera de Tecnólogo en Administración y Contabilidad (TAC) para la Región Suroeste.
2. Disponer la creación de un cargo docente de Asistente (Esc. G, G°2, 20 horas semanales) para la Unidad Académica Jurídica y un cargo de Asistente (Esc. G, G°2, 16 horas semanales) para la Unidad Académica Tributaria, los que serán financiados a partir de la toma de posesión con fondos asignados a la carrera de Tecnólogo en Administración y Contabilidad (TAC) de la Región Suroeste (Res.Nº 9 del CDC de fecha 17.09.2024) y cuyos números de puestos serán asignados por el servicio.
23.
(Exp. 016000-000037-25) - Asunto: CPP - Financiamiento para la cobertura de conectividad de becarios del Convenio Udelar-ANTEL

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 530.25

P. de R.:
1. Atento a lo propuesto por la Comisión Programática Presupuestal de fecha 02/06/2025, respecto a la solicitud presentada por el Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario, para atender las becas de conectividad para estudiantes en el marco del Convenio Udelar-ANTEL, asignar por única vez en el rubro gastos para el ejercicio 2025, un monto de $ 1.500.000 al SCIBU-UE 01, cuya financiación será con cargo a la partida Ley 19996 Artículo 278 - Enseñanza de grado en plataformas digitales, antecedentes que lucen en

el distribuido Nº 530.25.
2. Cometer a la Dirección General de Administración Financiera la realización de las trasposiciones de crédito correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento la confirmación respectiva en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.
24.
(Exp. 016000-000039-25) - Asunto: CPP - Asignación para mantenimiento del edificio nuevo de la Faculad de Veterinaria
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 561.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por la Comisión Programática Presupuestal respecto a los rubros de mantenimiento complementarios para la Facultad de Veterinaria y sujeto al informe favorable sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº .25:
1) Asignar por concepto de mantenimiento a la Facultad de Veterinaria el monto de $ 5.140.978, por el presente ejercicio, con cargo a saldos 2025 del Artículo 542 – Financiación 1.2.
2) Cometer a la Dirección General de Administración Financiera la realización de las trasposiciones de crédito correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento la confirmación respectiva en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF.
25.
(Exp. 016000-000040-25 y adj.) - Asunto: CPP - Financiación para la aplicación del nuevo plan de estudios de la carrera de Veterinaria
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 562.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por la Facultad de Veterinaria y el CENUR Litoral Norte referente a la aplicación del nuevo plan de estudios de la carrera de Veterinaria, a lo propuesto por la Comisión Programática Presupuestal y sujeto al informe favorable de disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº .25:
1. a) A los efectos de completar el financiamiento del segundo semestre del 2025, habilitar a la Facultad de Veterinaria hasta la suma de $ 1.385.422 a precios 01/01/2025, para su ejecución en el rubro Sueldos Docentes.
b) A los efectos de completar el financiamiento del segundo semestre del 2025, habilitar al CENUR Litoral Norte hasta la suma de $ 1.099.659 a precios 01/01/2025, para su ejecución en el rubro Sueldos Docentes.
c) La Facultad de Veterinaria deberá presentar a la CPP un plan de absorción de estos recursos.
d) El financiamiento será con cargo a saldos sin ejecutar 2025.
2. Cometer a la Dirección General de Administración Financiera la realización de las trasposiciones de créditos y a la Dirección General de Planeamiento la confirmación respectiva en el SIIF.
26.

(Exp. 016000-000038-25 y adj.) - Asunto: CPP - Financiamiento para contraparte institucional de proyectos del Programa CAPES – AUGM
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 526.25

P. de R.:
1. Atento a lo propuesto por la Comisión Programática Presupuestal de fecha 02/06/2025, respecto a la solicitud de financiamiento para contraparte institucional de proyectos del Programa CAPES presentada por el Servicio de Relaciones Internacionales, aprobar por única vez, para el ejercicio 2025 un monto de $ 1.947.900 (U$S 45.300 TC $ 43) en el rubro gastos, que se financiará con cargo a saldos sin ejecutar del ejercicio 2025, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 526.25.
2. Cometer a la Dirección General de Administración Financiera la realización de las trasposiciones de crédito correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento la confirmación respectiva en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.
27.
(Exp. s/n) - Asunto: SRI - Financiación en el marco del Programa CAPES - AUGM

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 560.25

P. de R.:
Atento a lo informado por el Servicio de Relaciones Internacionales y a lo dispuesto en las bases de la convocatoria del Programa CAPES–AUGM, aprobar, sujeto al informe de disponibilidad, una partida de U$S 6.000 (dólares americanos seis mil) por concepto de apoyo a gastos de instalación para cada uno de los investigadores brasileños que participen en los proyectos aprobados, pagadera en seis cuotas mensuales e iguales. Los datos de los investigadores serán proporcionados por el Servicio de Relaciones Internacionales a los Servicios Universitarios de referencia, que tendrán a su cargo la ejecución de los pagos correspondientes, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 560.25.
28.
(Exp. 009000-000352-24) - Asunto: Espacio Interdisciplinario - Ampliación del llamado "Fortalecimiento de grupos Interdisciplinarios 2025 - 2027"
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 554.25

P. de R.:
Atento a la resolución N° 23 adoptada por este Consejo en sesión de fecha 03.06.25, por la cual se aprobó lo actuado por la Comisión Asesora en el llamado al Programa “Fortalecimiento de Colectivos Interdisciplinarios 2025”, Ejecución julio 2025 - junio 2027, autorizando la financiación de cinco propuestas, y a la solicitud de la Comisión Directiva del Espacio Interdisciplinario de fecha 29 de mayo de 2025, que presenta informe de disponibilidad y propone la financiación de una propuesta adicional según lista de prelación elaborada por la Comisión Asesora en su informe de fecha 12 de mayo de 2025, antecedentes

que lucen en el distribuido Nº 554.25.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1. Autorizar la financiación de la propuesta “Impacto de la nutrición y el ejercicio físico en la calidad de vida”, correspondiente a la lista de prelación del llamado al Programa “Fortalecimiento de Colectivos Interdisciplinarios 2025”, Ejecución julio 2025 - junio 2027.
2. Aprobar la ampliación de financiación del llamado en los siguientes montos:
Ejercicio 2025: hasta $ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil)
Ejercicio 2026: hasta $ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil)
Ejercicio 2027: hasta $ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil)
3. Cometer a la División Contaduría Central la ejecución de la presente resolución.
29.
(Exp. 009000-000353-24) - Asunto: Espacio Interdisciplinario - Ampliación de financiación del llamado a "Eventos Interdisciplinarios segundo semestre 2025"

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 558.25

P. de R.:
Atento a la resolución N° 24 adoptada por este Consejo en sesión de fecha 03.06.25, por la cual se aprobó lo actuado por la Comisión Asesora en el llamado al Programa “Apoyo a la realización de eventos interdisciplinarios 2025”, ejecución entre 1º de julio y el 31 de diciembre de 2025, autorizando la financiación de las diez propuestas, y a la solicitud de la Comisión Directiva del Espacio Interdisciplinario de fecha 29 de mayo de 2025, que presenta informe de disponibilidad y propone la financiación de una propuesta adicional según lista de prelación elaborada por la Comisión Asesora en su informe de fecha 6 de mayo de 2025, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 558.25:
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:
1. Autorizar la financiación de la propuesta “Enfoques interdisciplinarios sobre el mundo del trabajo, ayer y hoy”, correspondiente a la lista de prelación del llamado al Programa “Apoyo a la realización de eventos interdisciplinarios 2025”, ejecución entre 1º de julio y el 31 de diciembre de 2025.
2. Aprobar la ampliación de financiación del llamado por hasta un monto de $U 165.000 (Ciento sesenta y cinco mil pesos uruguayos)
3. Cometer a la División Contaduría Central la ejecución de la presente resolución.
30.
(Exp. 011900-000016-25) - Asunto: Comisiones y Claustro - Renuncia de representante del Orden Docente
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 556.25

P. de R.:
Aceptar la renuncia presentada por Santiago Navarro en su carácter de representante del Orden Docente en la Asamblea General del Claustro, antecedentes que lucen en el distribuido

N° 556.25.
31.
(Exp. 001000-000117-25) - Asunto: Rectorado - designación de la Profa. Mariana Seoane como articuladora de las acciones de la Udelar (Instituto Confucio)
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 529.25

P. de R.:
Visto: la propuesta del Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Prof. Gonzalo Vicci (Distribuido Nº 529.25)
Considerando: la normativa vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

Designar a la Profa. Mariana Seoane, Decana de la Facultad de Odontología, como articuladora de las acciones que se desarrollan desde la Universidad de la República en el marco del Instituto Confucio, en colaboración con el Director Prof. Cheung Koom Yim.
32.
(Exp. 001000-000115-25) - Asunto: Rectorado - Representantes de la Udelar ante el Sistema Estadístico Nacional (SEN) del INE
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 551.25

P. de R.:
Visto: la solicitud elevada por el Director Técnico del Instituto Nacional de Estadística, Dr. Marcelo Bisogno, en el marco de la designación de representantes de la Universidad de la República ante el Sistema Estadístico Nacional (SEN), antecedentes que lucen en el distribuido Nº 551.25.
Considerando: la propuesta realizada por la Dirección General de Planeamiento.
Atento: a la normativa vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, RESUELVE:

Designar como representantes de la Universidad de la República ante el Sistema Estadístico Nacional (SEN) del Instituto Nacional de Estadística, al Lic. Nicolás Fiori como titular y a la Cra. Alba Porrini como suplente.
33.
(Exp. 003520-000012-25) - Asunto: CENUR Litoral Norte - Reformulación del PDU "Diversidad Genética Humana"
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 514.25

P. de R.:

Atento a lo propuesto por el Centro Universitario Regional Noreste, con el aval de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación como Servicio de Referencia Académica, lo resuelto por la Comisión Coordinadora del Interior y al informe favorable sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido N° 514.25:
1) Suprimir del PDU "Diversidad Genética Humana" radicado en la Sede Tacuarembó del CENUR Litoral Norte un cargo efectivo de Profesor Agregado (Esc. G, G°.4, 35 horas semanales, efectivo), SRA Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
2) Disponer la creación en el referido PDU y con los fondos disponibles, de un cargo de Profesor Adjunto (Esc. G, Grado 3, 30 horas semanales, efectivo) y un cargo de Asistente (Esc. G, Grado 2, 30 horas semanales, efectivo), SRA Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.34.
(Exp. 311250-000015-25) - Asunto: CENUR Litoral Norte - Transformación y creación de cargoAntecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 527.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por el Consejo del Centro Universitario Regional Litoral Norte, a lo establecido por el artículo 8°, la Disposición Transitoria incorporadas al "Estatuto de los Funcionarios que desempeñan tareas que requieren renovación permanente de conocimientos" según res. N° 4 de este Consejo de fecha 18.8.20, al literal b) del Art. 3° del Estatuto de los Funcionarios TAS y al informe favorable sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 527.25:
1. Declarar las funciones de "Técnico en Instrumentación de Laboratorio" como sujetas a renovación permanente de conocimientos técnicos, de acuerdo a lo dispuesto por el literal b) del artículo 3º del Estatuto de los Funcionarios No Docentes y en consecuencia y atento a lo establecido por el artículo 1º de la Ordenanza sobre cargos no docentes que requieren renovación permanente de conocimientos, incluirlas en el escalafón especial "R" previsto por el artículo 44 de la Ley Presupuestal Nº 15809 de 21.4.86.
2. Disponer en consecuencia la creación de un cargo efectivo de Técnico en Instrumentación de Laboratorio - Renovación Permanente de Conocimientos (Esc. R, G° 10, 40 hs.), para desempeñar funciones en el Departamento de Física del Cenur Litoral Norte.
35.
(Exp. 121100-000004-25) - Asunto: FHCE - Creación de un cargo de Ayudante de Ediciones - Perfil Procesos Editoriales y Gestión de OJS
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 547.25

P. de R.:
Atento a lo solicitado por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, a lo establecido por el artículo 8°, la Disposición Transitoria incorporadas al "Estatuto de los Funcionarios que desempeñan tareas que requieren renovación permanente de conocimientos" según res. N° 4 de este Consejo de fecha 18.8.20, al literal b) del Art. 3° del Estatuto de los Funcionarios TAS y sujeto al informe favorable sobre disponibilidad, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 547.25:

1. Suprimir los cargos de Ayudante de Revistas Digitales de la FHCE - Perfil técnico en plataforma, (Esc. R, G° 10, 14 hs.) y Ayudante de Revistas Digitales de la FHCE - Perfil Procesos editoriales (Esc. R, G° 10, 14 hs.), creados por resolución Nº 7 del CDC de fecha 05.09.23.
2. Declarar las funciones de Ayudante de Ediciones - Perfil Procesos Editoriales y Gestión de OJS como sujetas a renovación permanente de conocimientos técnicos, de acuerdo a lo dispuesto por el literal b) del artículo 3º del Estatuto de los Funcionarios No Docentes y en consecuencia y atento a lo establecido por el artículo 1º de la Ordenanza sobre cargos no docentes que requieren renovación permanente de conocimientos, incluirlas en el escalafón especial "R" previsto por el artículo 44 de la Ley Presupuestal Nº 15809 de 21.4.86.
3. Disponer en consecuencia la creación de un cargo de Ayudante de Ediciones - Perfil Procesos Editoriales y Gestión de OJS (Esc. R, G° 10, 30 hs.), para desempeñar funciones en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
36.
(Exp. 061610-000091-25) - Asunto: Facultad de Ingeniería - Renuncia al régimen de DT de Álvaro Gutiérrez
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 516.25

P. de R.:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Ingeniería, a lo informado por la Comisión Central de Dedicación Total y a lo establecido por el art. 90 del Estatuto del Personal Docente, aceptar la renuncia al régimen de dedicación total presentada por el docente Álvaro Enrique Gutiérrez García en el cargo de Profesor Titular (Gº 5, 40 hs. semanales, cargo Nº 6551) del Departamento de Ingeniería Geotécnica del IET, a partir de su vencimiento el 19 de setiembre de 2025, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 516.25.
37.
(Exp. 191162-000007-25) - Asunto: Área Ciencias de la Salud - Designación de representante ante la Comisión Directiva del SCIBU
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 534.25

P. de R.:
Vista la renuncia de Valentina Delgado como representante del Área Ciencias de la Salud ante la Comisión Directiva del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario, designar, a propuesta del Área, a Renzo Di Siervi para desempeñarse en dicho ámbito, antecedentes que lucen en el distribuido N° 534.25.
38.
(Exp. 004010-000089-24) - Asunto: CSIC - Conformación del Grupo de Nominación (Art. 84 EPD) para designación de integrantes de la CCDT y la CAP
Antecedentes: **Falta el Orden Estudiantil**
P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
39.

(Exp. s/n) - Asunto: Comisión de Equidad de Género (CAEG)

Antecedentes: **Faltan Orden Estudiantil, Orden Egresados y de la Red Temática de Género.**
P. de R.:
A Consideración del Consejo Directivo Central.
40.
(Exp. s/n) - Asunto: Comisión de Implementación del Estatuto del Personal Docente
Antecedentes: **Falta Orden Estudiantil**
P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
41.
(Exp. s/n) - Asunto: Comisión Permanente de Procesos y Condiciones de Estudio y Trabajo y Medio Ambiente Laboral (PCET - MALUR)
Antecedentes: **Falta Orden Estudiantil**
P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
42.
(Exp. 001000-000089-24) - Asunto: Integración de Comisión de Orientación del Proceso de formación de las Áreas (Art. 14°)
Antecedentes: **Falta Orden Egresados**

Distribuido Nro: 449.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
43.
(Exp. s/n) - Asunto: Comisión Central de Cuidados
Antecedentes: **Faltan Orden de Egresados y UTHCP. de R.:**
A consideración del Consejo Directivo Central.
44.
(Exp. 001000-000047-25) **-** Asunto: Grupo Asesor en Asuntos Antárticos
Antecedentes: **Faltan Facultad de Ingeniería y Medicina**

Distribuido Nro: 507.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
45.
(Exp. 011020-000019-25) **-** Asunto: Grupo de Trabajo para estudiar la aplicación de la IA en la gestión universitaria

Antecedentes: **Faltan: Orden de Egresados y Áreas**

Distribuido Nro: 451.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
46.
(Exp. s/n) - Asunto: Grupo de Trabajo de alto nivel a los efectos de considerar una propuesta de Escala Salarial General para la Udelar
Antecedentes: Se remite
Faltan Órdenes y Áreas

Distribuido Nro: 513.25

P. de R.:
A consideración del Consejo Directivo Central.
47.
(Exp.012020-000009-25) - Asunto: Dirección General de Personal - resoluciones adoptadas en abril de 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 522.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por la Dirección General de Personal durante el mes de abril de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 522.25.
48.
(Exp.009550-000009-25) - Asunto: Escuela de Nutrición - resoluciones adoptadas en mayo de 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 523.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva de la Escuela de Nutrición durante el mes de mayo de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 523.25.
49.
(Exp.021160-000004-25) - Asunto: Facultad de Agronomía - resoluciones adoptadas en diciembre de 2024
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 538.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Agronomía durante el mes de diciembre de 2024 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 538.25.
50.

(Exp.162800-000326-25) - Asunto: Facultad de Artes - resoluciones adoptadas en mayo de 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 540.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Artes durante el mes de mayo de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 540.25.

51.
(Exp.162600-000021-25) - Asunto: Facultad de Artes - resoluciones adoptadas en mayo de 2025

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 546.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Artes durante el mes de mayo de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 546.25.

52.
(Exp.241160-000014-25) - Asunto: Facultad de Ciencias - resoluciones adoptadas en abril de 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 543.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias durante el mes de abril de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 543.25.

53.
(Exp.241160-000017-25) - Asunto: Facultad de Ciencias - resoluciones adoptadas en abril de 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 552.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias durante el mes de abril de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 552.25.

54.
(Exp.041160-000037-25) - Asunto: Facultad de Ciencias Económicas y de Administración - resoluciones adoptadas en mayo de 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 524.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración durante el mes de mayo de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 524.25.

55.
(Exp. 041160-000035-25) - Asunto: Facultad de Ciencias Económicas y de Administración - resoluciones adoptadas en el mes de mayo de 2025

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 541.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración durante el mes de mayo de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 541.25.

56.
(Exp.232160-000022-25) - Asunto: Facultad de Ciencias Sociales - resoluciones adoptadas en mayo de 2025

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 545.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales durante el mes de mayo de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 545.25.

57.
(Exp.051141-000028-25) - Asunto: Facultad de Derecho - resoluciones adoptadas en abril de 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 539.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Derecho durante el mes de abril de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 539.25.

58.
(Exp.071700-000067-25) - Asunto: Facultad de Medicina - resoluciones adoptadas en mayo de 2025
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 544.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Medicina durante el mes de mayo de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 544.25.

59.
(Exp. 191160-000026-25) - Asunto: Facultad de Psicología - resoluciones adoptadas en el mes de mayo de 2025

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 537.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Facultad de Psicología durante el mes de mayo de 2025 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 537.25.

60.
(Exp. 008450-000005-25) - Asunto: Instituto Superior de Educación Física - resoluciones adoptadas en diciembre de 2024
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 550.25

P. de R.:
Tomar conocimiento de las resoluciones adoptadas por el Consejo del Instituto Superior de Educación Física durante el mes de diciembre de 2024 en ejercicio de atribuciones delegadas, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 550.25.

61.
(Exp. 241050-000086-24) - Asunto: Facultad de Ciencias - recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Daniel Panario
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 515.25

P. de R.:
Visto: El recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Daniel Panario contra la Resolución N° 119 del Consejo de la Facultad de Ciencias de fecha 30 de septiembre de 2024, por la que se dispuso, en lo medular, su renovación hasta el 31 de diciembre de 2024 por aplicación del artículo 69 del Estatuto del Personal Docente.
Resultando: 1. Que el acto administrativo fue recurrido dentro de los plazos establecidos por el artículo 317 de la Constitución de la República, artículos 4 y 10 de la Ley N.º 15.869 y el artículo 80 de la Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Universidad de la República (Res. Nº 7 de C.D.C. de 9/III/2021).
2. Que el recurrente se agravia manifestando que el acto recurrido lesiona su derecho subjetivo, le causa daño patrimonial y extrapatrimonial, siendo además contrario al interés universitario.

3. Que arguye además que es titular de un derecho adquirido, que se ha violentado el principio de buena fe, y se ha ejercido excesivamente el poder, invocando la teoría de los actos propios en favor de su postura.
Considerando: 1. Que el vínculo funcional entre el Sr. Panario y la Universidad de la República es de carácter estatutario.
2. Que la potestad de la Universidad de la República de establecer Estatutos para sus funcionarios es de fuente constitucional.
3. Que de acuerdo al ordenamiento jurídico imperante, la Administración puede establecer un límite de edad para ejercer cargos públicos.
4. Que, en la medida que el recurrente cumple 70 años de edad al 31 de diciembre de 2024, indefectiblemente es de aplicación el artículo 69 del Estatuto Personal Docente, y su Disposición Transitoria 18.
5. Que una Resolución tiene menor eficacia formal que un Estatuto.
6. Que la postura del impugnante implica un quiebre en el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos.
Atento: A lo dispuesto en el Artículo 317 de la Constitución de la República, Artículos 2, 4 inciso segundo y 10 de la Ley Nº 15.869, el Estatuto del Personal Docente (Res. N.º 7 de C.D.C. de 10/VII/2018, Res. N.º 61 de C.D.C. de 21/VIII/2018, Res. N.º 1 de C.D.C. de 1º/IX/2018, Res. N.º 6 de C.D.C. de 25/IX/2018, Res. N.º 1 de C.D.C. de 30/XI/2019, Res. N.º 23 de C.D.C. de 17/XII/2019), la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República (Res. Nº 7 de C.D.C. de 9/III/2021) y lo informado por Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 515.25);

El Consejo Directivo Central RESUELVE:

1) No acceder al recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Daniel Panario, manteniendo en todos sus términos la Resolución N° 119 del Consejo de la Facultad de Ciencias de fecha 30 de septiembre de 2024.
2) Notifíquese personalmente.
62.
(Exp. 071700-000029-25) - Asunto: Facultad de Medicina - recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Prof. Dr. Mario Moraes, contra las resoluciones N.º 105 y 129 de la Facultad
Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 555.25

P. de R.:
VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Prof. Dr. Mario Moraes, contra las resoluciones N.º 105 y 129, adoptadas por el Consejo de la Facultad de Medicina en sesiones ordinarias de fechas 12/02/2025 y 26/02/2025, respectivamente
RESULTANDO: I) Que mediante la resolución N.º 105 de fecha 12/02/2025 el referido Consejo dispuso: *1) Decretar sumario administrativo al Dr. Mario Moraes Castro (C.I. 2.748.899-4) en su cargo de Profesor Titular de la UA de Neonatología del CHPR (cargo N.º 2471, esc. G, gdo. 5). 2) Cometer la instrucción a quien designe la Dirección General*

Jurídica junto con el Prof. Dr. Juan Dapueto. 3) Notificar al sumariado y dar noticia a los denunciantes. Mientras que por la resolución N.º 129 de 26/02/2025, dicho órgano decidió: *1) Modificar el numeral 2 de la resolución N.º 105 de este Consejo de fecha 12 de febrero de 2025 estableciéndose que la instrucción sumario se comete a la Dirección General Jurídica. 2) No autorizar la propuesta remitida por el Prof. Moraes en este momento y circunstancias.*

II) Que el recurrente fue notificado personalmente de las mencionadas resoluciones el día 11/03/2025.

III) Que con fecha 21/03/2025 el docente interpuso los recursos de revocación y jerárquico en subsidio, reservándose el derecho de presentar posteriormente ampliación de sus fundamentos, el cual no ejerció.

IV) Que, en síntesis, el recurrente expresó los siguientes agravios: a) los actos administrativos que disponen el inicio de sumario son procesables ante la jurisdicción anulatoria; b) en cuanto a la resolución N.º 105, alegó que hasta el dictado del acto no había un sujeto imputado, sino una denuncia presentada por una docente que la Administración aún no comprobó, por lo que no correspondía disponer un sumario sino una investigación administrativa a efectos de *determinar o comprobar la existencia de actos o hechos irregulares o ilícitos dentro del servicio*; c) el Consejo no puede disponer el sumario sólo en base a una denuncia, pues él se presentó a controvertir cada uno de los hechos denunciados, ofreciendo medios de pruebas tendiente a desacreditarlos; d) la denunciante no tiene participación en el sumario, el cual es reservado. Sin embargo, la resolución consignó: *«dando a quien denuncia la tranquilidad de que va a ser escuchada por los instructores sumariantes»* y que *«podrá presentar toda la prueba que entienda pertinente»*; e) se generó una clara desviación de procedimiento que afectó sus garantías básicas. El resuelve N.º 3 de la resolución N.º 105, que dispone *«dar noticia a los denunciantes»,* constituye un acto ilegítimo del Consejo de Facultad que vulnera el principio de reserva del procedimiento y amerita la imposición de un correctivo por su gravedad; f) la resolución que dispone el inicio del sumario es parte del procedimiento, por lo cual, lo sucedido violenta en forma flagrante y sistemática el deber de reserva.

V) Que mediante resolución N.º 133 adoptada en sesión ordinaria de fecha 09/04/2025, el Consejo de la Facultad de Medicina dispuso: *No hacer lugar al recurso presentado confirmando las resoluciones impugnadas en todos sus términos y franquear el jerárquico al CDC (...).*

CONSIDERANDO: I) Que desde el punto de vista formal la presente recurrencia cumple con lo dispuesto en la normativa imperante.

II) Que respecto a la procesabilidad de los actos administrativos que disponen el inicio de un procedimiento disciplinario ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no existe controversia, compartiéndose dicha postura.

III) Que en cuanto al agravio consistente en que el procedimiento que correspondía disponer era una investigación administrativa y no un sumario, no le asiste razón al recurrente. El Consejo de la Facultad de Medicina actuó con total apego a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Udelar, norma que define al sumario como *«el procedimiento tendiente a determinar o comprobar la responsabilidad de los funcionarios imputados de la comisión de falta administrativa y a su esclarecimiento».* En el caso no existió solamente una denuncia, sino una nota suscrita por varios residentes y un

informe del Equipo técnico de la Unidad de Facultad que procesa las denuncias de acoso, todas actuaciones que individualizaron como presunto responsable de los hechos al Prof. Moraes. Habiéndose identificado al mismo, el único procedimiento que corresponde disponer es el sumario, instancia en la cual Administración tendrá la carga de la prueba y donde el imputado podrá desplegar todos los atributos de la debida defensa.

IV) Que el hecho de que la resolución haya consignado que el procedimiento dispuesto dará a quien denuncia *«la tranquilidad de ser escuchada por los instructores sumariantes y podrá presentar toda la prueba que entienda pertinente»,* no la torna ilegítima de ninguna forma, resultando tales expresiones intrascendentes. En el marco del procedimiento dispuesto y a efectos de una correcta instrucción del asunto, el instructor deberá recabar la declaración de los denunciantes y de todas las personas vinculadas, y en cuanto a los demás medios de prueba, corresponderá la admisión de todos aquellos que considere necesarios para el esclarecimiento de los hechos (artículos 140 y 141 de la Ordenanza sobre Procedimiento).

V) En cuanto a la supuesta vulneración del principio de reserva del procedimiento al haberse dado noticia del acto a los denunciantes, tampoco le asiste razón al impugnante. De acuerdo al artículo 70 de la Ley Orgánica de la Universidad N.º 12.549 las sesiones del Consejo de Facultad son públicas, salvo excepciones. Considerando que los actos se dictaron en una sesión ordinaria, cualquier interesado pudo tomar conocimiento de los mismos. La reserva de las actuaciones aplica a la instrucción del sumario pero no la resolución que lo inicia. En este sentido, la *Instrucción de Servicio que rige para la sustanciación en expediente electrónico de procedimientos disciplinarios regulados por la Ordenanza de Procedimiento Administrativo así como la tramitación de denuncias de violencia, acoso o discriminación*, aprobada por el Rector de la Udelar mediante resolución N.º 1012/2021 de fecha 24/11/2021, autoriza a subir resoluciones que disponen el inicio del procedimiento al expediente electrónico. Además de ello, el artículo 15 de la *Ordenanza de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación,* consagra el derecho tanto del denunciado como del denunciante de acceder a las actuaciones.

VI) Que adicionalmente, cabe señalar que en cumplimiento del principio de transparencia activa y demás obligaciones emergentes de la Ley N.° 18.381 sobre derecho de acceso a la información pública, la Universidad de la República en su calidad de sujeto obligado, publica en sus páginas web institucionales las resoluciones adoptadas por sus órganos. Por su parte, el artículo 18 de la Ley N.º 18.331 de protección de datos personales, establece que *(...) Nada de lo establecido en esta ley impedirá a las autoridades públicas comunicar o hacer pública la identidad de las personas físicas o jurídicas que estén siendo investigadas por, o hayan cometido, infracciones a la normativa vigente, en los casos en que otras normas lo impongan o en los que lo consideren conveniente.* Dado que la resolución en cuestión no resulta alcanzada por la reserva del sumario, ni contiene información secreta o calificada como confidencial, debe ser considerada pública, máxime considerando que la misma tampoco expone información del ámbito privado ni hace referencia a actos o hechos concretos que puedan afectar la honra y dignidad del recurrente.

VII) Que no se constata la vulneración del principio de reserva de las actuaciones, ni desviación del procedimiento o vicio alguno que inficione de nulidad las resoluciones resistidas. Por el contrario, las mismas fueron adoptadas por el Consejo de la Facultad de Medicina en forma ajustada a la normativa imperante, motivándose adecuadamente el inicio

del sumario dispuesto.
ATENTO: A lo dispuesto por los artículos 317 y 318 de la Constitución de la República, la Ley N.º 20.333 de 11/09/2024, la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República, aprobada por Res. N.º 7 del CDC de fecha 09/03/2021, y lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 555.25);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) No hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Prof. Dr. Mario Moraes, contra las resoluciones N.º 105 y 129, adoptadas por el Consejo de la Facultad de Medicina en sesiones ordinarias de fechas 12/02/2025 y 26/02/2025, respectivamente
II) Notifíquese personalmente al interesado.
63.
(Exp. 151600-000583-25) - Asunto: Hospital de Clínicas - recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la funcionaria Andrea Pereira Sedrés

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 557.25

P. de R.:
VISTO: El recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la funcionaria Andrea PEREIRA SEDRÉS, contra la resolución adoptada con fecha 07/02/2025 por el Director General del Hospital de Clínicas, Dr. Álvaro Villar.
RESULTANDO: I) Que mediante la referida resolución se dispuso: *I- Sancionar a la funcionaria Andrea Isabel Pereira Sedres C.I 4.272.802-8, Especialista Superior III – Auxiliaren Enfermería Escalafón y Subescalafón D.3.14, Grado 7, 36hs, Cargo Nº10776, con 9 (nueve) días de suspensión sin goce de sueldo, por violar el deber funcional de asiduidad. II- Notificar personalmente a la funcionaria, con anotación de la sanción en su legajo personal.*
II) Que la recurrente fue notificada personalmente de la mencionada resolución el día 31/03/2025.
III) Que con fecha 02/04/2025 la funcionaria interpuso los recursos de revocación y jerárquico en subsidio que motivan estos obrados, reservándose el derecho a presentar posteriormente la fundamentación de los mismos. Sin embargo, hasta la fecha, no ha presentado la fundamentación de la vía recursiva.
IV) Que mediante resolución de fecha 19/05/2025 el Director General del Hospital de Clínicas resolvió: *I) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la funcionaria Andrea Pereira Sedrés, contra la resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas de fecha 7 febrero de 2025 y en su mérito confirmar en todos sus términos la resolución impugnada. II) Franquear el recurso jerárquico ante el Consejo Directivo Central (...)*
CONSIDERANDO: I) Que desde el punto de vista formal la presente recurrencia cumple con lo dispuesto en la normativa imperante.
II) Que el procedimiento tramitado se ajustó a la normativa aplicable, habiéndose respetado

en todo momento las garantías del debido procedimiento, otorgándole a la funcionaria la posibilidad del efectivo ejercicio de su derecho de defensa. En concreto, las inasistencias imputadas fueron plenamente acreditadas en curso de las actuaciones administrativas que precedieron al dictado de la resolución impugnada configurándose, sin lugar a dudas, un incumplimiento del deber funcional de asistencia al servicio; se confirió en dos oportunidades vista de las actuaciones a la funcionaria, y; la falta imputada fue calificada como leve, respetándose el límite sancionatorio de diez días de suspensión establecido en el artículo 175 de la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República, no observándose ningún vicio procedimental.

III) Que en relación a la sanción aplicada de nueve días de suspensión sin goce de sueldo por violación del deber de asiduidad durante el ejercicio 2023, tampoco se observa ilegitimidad alguna que justifique la revocación pretendida. Cotejados los informes producidos por el servicio y lo expuesto por la funcionaria en sus descargos, se confirma como falta con aviso el día 20 de setiembre, mientras que los días 2 y 6 de enero, 17 de febrero, 6 y 7 de marzo, 5, 16 y 21 de agosto, fueron faltas sin aviso.

IV) Que en atención a lo dispuesto en los artículos 7 y 21 del Estatuto de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios y, 6 de la Ordenanza de Asistencia del Personal no docente, y resultando acreditado fehacientemente que la recurrente incurrió en nueve inasistencias, incumpliendo su deber funcional de asistencia al servicio, la imputación de la comisión de una falta leve resultó acorde a derecho. Asimismo, la sanción aplicada en consecuencia, esto es, los nueve días de suspensión sin goce de sueldo, fue fijada dentro de los parámetros sancionatorios establecido en el citado artículo 175 de la Ordenanza sobre Procedimiento.

V) Que conforme la posición pacífica de la doctrina y la jurisprudencia, la graduación de la sanción constituye una facultad discrecional del jerarca respectivo, en principio, excluida del contralor jurisdiccional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, salvo que se aprecie una evidente discordancia entre la falta cometida y la pena o, una desproporción tal entre ambas susceptible de configurar desviación o abuso de poder, extremos que en el caso, no se advierten. En autos, la sanción impuesta resultó debidamente fundada, ubicándose dentro de los márgenes establecidos en la normativa aplicable, en apego a los principios de razonabilidad, proporcionalidad y congruencia.

ATENTO: A lo dispuesto por los artículos 317 y 318 de la Constitución de la República, la Ley N.º 20.333 de 11/09/2024, la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República, el Estatuto de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios, la Ordenanza de Asistencia del Personal no docente y lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 557.25);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I) No hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la funcionaria Andrea PEREIRA SEDRÉS, contra la resolución adoptada con fecha 07/02/2025 por el Director General del Hospital de Clínicas, Dr. Álvaro Villar, confirmando la misma en todos sus términos.

II) Notifíquese personalmente a la interesada.

64.

(Exp. 011150-000049-24) - Asunto: Recurso de revocación interpuesto por el Sr. Mauricio Zanoniani

Antecedentes: Se remite

Distribuido Nro: 314.25

P. de R.:

VISTO: El recurso de revocación interpuesto por el Sr. Mauricio Zanoniani, contra la resolución del Consejo Delegado de Gestión Nro. 2 de fecha 11/11/2024.

RESULTANDO: I- Que por dicha resolución se lo destituyó de su cargo TAS por la causal omisión.

II- Que contra el referido acto, el Sr. Zanoniani interpuso recurso de revocación solicitando su revocatoria alegando múltiples agravios.

III- Que en tal sentido, el impugnante expresa que en octubre de 2023 el Sr. Rector Prof. Arim resolvió iniciarle sumario administrativo sin tener en cuenta que tenía en trámite un procedimiento de aptitud funcional por certificaciones prolongadas en el año 2022 y 2023.

IV- Que agrega que la propuesta de destitución del Sr. Rector fue recurrida sin éxito ya que por "un error administrativo nunca llegó a formarse un expediente recursivo".

V- Que manifiesta que se tomó como agravante dos sanciones de 3 días en 2022 y 11 días en 2023, debido a inasistencias que el funcionario incurrió, cuando estuvo con depresión severa y por algunos períodos certificado.

VI- Que con respecto a la destitución, el recurrente señala que todos sus compañeros realizaron una solicitud de cambiar dicha decisión de destitución, indicando dicha nota que "tras superar el difícil momento familiar… ha demostrado un compromiso total con sus labores en la UdelaR que es un excelente compañero y colabora con el buen funcionamiento del área…".

VII- Que a su juicio se verifica lesión al principio de buena administración alegando que "no es concebible que en el actuar diario de UdelaR se manejen de forma arbitraria las cuestiones personales…".

VIII- Que sostiene que la resolución resistida carece de motivación porque no contiene fundamentos basándose en informes previos promovidos por jerarquías "que son falsos e inexactos por lo que aún lo escuetamente expresado en la insuficiente motivación se halla viciado de falsedad".

IX- Que entiende que el proceder de la Administración fue desviado porque existe un vicio en el acto administrativo que persigue un fin distinto y contrario al querido por la normativa aplicable.

XII- Que finalmente, el impugnante alega que la recurrida carece de razonabilidad y que el ejercicio de la potestad disciplinaria implica el principio de proporcionalidad o adecuación por el cual "la sanción debe ser proporcional o adecuada en relación con la falta cometida".

CONSIDERANDO: I- Que inicialmente emerge de los antecedentes del caso, que la resolución por la que se instruyó sumario administrativo al Sr. Zanoniani y que culminará con la sanción atacada, no fue impugnada por el citado funcionario, encontrándose firme a su

respecto.
II- Que con relación al primer agravio formulado por el recurrente, si bien se dispuso sumario administrativo a su respecto (resolución del Sr. Rector de fecha 2/10/2023), encontrándose en trámite un procedimiento de aptitud funcional, ello no afecta la regularidad jurídica de los mentados procedimientos.
Que surge del expediente de aptitud funcional (Nro. 001000-000032-23), que ante las constantes faltas desde agosto de 2022 del hoy recurrente se solicitó la aplicación a su respecto de la Ordenanza sobre aptitud funcional, a lo cual se accedió por el Sr. Rector decretando por resolución de fecha 27/02/2023 la investigación sumaria correspondiente.
Que por su parte, el procedimiento disciplinario dispuesto por dicha autoridad se basó en la existencia de una presunta falta administrativa al encontrarse individualizado un responsable, habiéndose decretado dicho sumario a los efectos de determinar su responsabilidad en los hechos denunciados.
Que por ello, se trata de dos procedimientos con objetos y fines diversos, y justamente en la investigación sumaria de aptitud se determinó que el Sr. Zanoniani cuenta con aptitud psicofísica total para el desempeño del cargo. Dicho dictamen no fue objeto de reparos por parte del recurrente, procediéndose posteriormente al archivo del citado expediente.
Que en consecuencia, ningún impacto puede generar las resultancias del mencionado procedimiento en la sanción de destitución impuesta al funcionario en cuestión, atento a que se concluyó por los técnicos intervinientes que contaba con aptitud total para desarrollar las tareas de su cargo.
III- Que sin perjuicio de lo anterior, las posibles defensas vinculadas a trastornos de salud y a las certificaciones médicas a las que refiere en su escrito recursivo o cualquier planteo defensivo que pretendiera hacer valer, debió efectuarlo en la etapa respectiva del sumario administrativo (vista), siendo extemporáneo las consideraciones que efectúa en dicho recurso.
IV- Que debe tenerse especialmente en cuenta que el sumario es un procedimiento disciplinario esencialmente reglado en su forma y cuyo objeto debe circunscribirse a las imputaciones que le dieron mérito, sin que la plataforma fáctica pueda luego variarse, excepto que se disponga una revisión.
Que dicha alteración de la plataforma fáctica a posteriori, no es posible ni por parte del sumariado ni de la Administración; proceder de esa forma importaría vulnerar las garantías formales y sustanciales de que está dotado todo procedimiento disciplinario. Que en efecto, debe especialmente resguardarse el derecho defensa del sumariado, lo que implica entre otras cosas, la debida valoración de la prueba producida en la etapa instructoria por parte del Instructor designado, quien actúa con total apego al principio de imparcialidad; siendo éste quien determina fundadamente cuales hechos resultaron debidamente acreditados, emitiendo los informes respectivos.
Que por lo tanto, es claro que no es posible introducir hechos que aunque vinculados al objeto del sumario, no surgieron ni fueron objeto de investigación en la instrucción.
Que en el caso, el procedimiento sumarial de marras se encuentra culminado en su totalidad, habiéndose dispuesto la sanción recurrida con total apego a la legitimidad, la debida motivación y observando las garantías del debido procedimiento.
V- Que a su vez, se observa que mediante la interposición de recursos administrativos se pretende por una vía oblicua, generar una revisión del sumario cuando dicho instituto no fue

dispuesto por autoridad competente (art. 156 de la Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Udelar).
VI- Que en lo que dice relación a que la propuesta de destitución del Sr. Rector fue recurrida sin éxito, ya que según afirma el Sr. Zanoniani por "un error administrativo nunca llegó a formarse un expediente recursivo", ello no es correcto, en tanto se formó el expediente Nro. 001000-000103-24, donde la Dirección General Jurídica analizó dicho recurso realizándose el informe correspondiente.
Que justamente, la citada Dirección concluyó que correspondía desestimar el recurso de revocación planteado.
VII- Que en referencia al agravio vinculado a que se tomó como agravante dos sanciones de 3 días en 2022 y 11 días en 2023 (debido según se alega a inasistencias que el funcionario incurrió, cuando estuvo con depresión severa y por algunos períodos certificado), tampoco es de recibo, por cuanto es claro que se trata de sanciones impuestas por actos administrativos firmes.
Que en el caso, dichos antecedentes negativos no pueden desconocerse por la Administración al momento de aplicar la sanción (art. 173 de la Ordenanza sobre procedimiento para la Udelar).
VIII- Que con relación a la alegada lesión al principio de buena fe por para de la Udelar, sumado a la existencia de una carta de apoyo de 25 compañeros, corresponde consignar que en el sumario administrativo se acreditó que el Sr. Zanoniani incurrió en falta administrativa grave por violación a sus deberes funcionales, siendo de rechazo el mencionado agravio.
Que precisamente, el Instructor actuante Dr. Da Rocha concluyó en dicho procedimiento: *"resulta acreditado, atento a la prueba existente, que el funcionario Mauricio Zanoniani incurrió en falta administrativa, al haber presentado 21 inasistencias al Servicio, sin causal justificada, en el período comprendido entre agosto y octubre de 2023, atento a lo informado por la Sección Personal y el reconocimiento de ello, por parte del propio sumariado. Asimismo, corresponde considerar que emergen como deméritos, dos sanciones al sumariado por inasistencias aplicadas los días 25/07/2022 (suspensión por 3 días sin goce de sueldo) y 02/08/2023 (suspensión sin goce de sueldo por 11 días) (Fs. 49).*
La falta administrativa en orden a su entidad, y considerando la reiteración en la conducta, se califica como grave".
IX- Que por otra parte, el recurrente entiende que la resolución resistida carece de motivación y que –a su entender- lo escuetamente expresado en la insuficiente motivación se halla viciado de falsedad.
Que dicho agravio es de franco rechazo, en tanto, la motivación del acto surge no solo del propio cuerpo de la resolución resistida sino de los antecedentes de este. Del análisis de la resolución surge que relaciona las resultancias del sumario cumplido, donde se concluyó que el recurrente cometió falta administrativa grave.
Que a su vez, se destaca la previa propuesta de destitución del Sr. Rector, los dos antecedentes negativos del funcionario, así como también el informe letrado de la ONSC, en el cual se señala que no existen impedimentos para la destitución del Sr. Zanoniani y la resolución de la Comisión del citado organismo, por la cual, se acompaña la destitución proyectada.
X- Que en cuanto a la alegada falsedad en los motivos en que se habría basado la Institución

para proceder a la destitución, ello constituye una mera alegación del recurrente carente de todo respaldo probatorio, ya que del análisis del sumario administrativo no se observan elementos que hagan suponer la existencia de alguna falsedad en los informes previos producidos, máxime cuando el sumariado reconoció que incurrió en 21 inasistencias injustificadas entre agosto a octubre de 2023.
Que sin perjuicio de ello, nada se alegó por el sumariado al momento de conferirse vista para formular descargos, por cuanto dicha vista no fue evacuada por el hoy recurrente.
XI- Que tampoco es de recibo el planteo del recurrente vinculado a que el proceder de la Administración fue desviado, en tanto, no se observa que la Institución en el caso haya perseguido un fin distinto y contrario al querido por la normativa aplicable.
XII- Que finalmente, con respecto a la alegada falta de razonabilidad y específicamente a que "la sanción debe ser proporcional o adecuada en relación con la falta cometida", es claro que en el caso la Administración no desconoció dichos extremos.
Que en ese sentido, la sanción impuesta (destitución) no se exhibe desproporcionada o que carezca de razonabilidad considerando la entidad de la falta cometida, la cual fue debidamente acreditada en el sumario.
Que precisamente, de acuerdo a las resultancias del citado procedimiento era un acto debido imponer una sanción al funcionario.
XIII- Que a ese respecto, no puede soslayarse que de acuerdo al art. 167 c) de la Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Udelar, al constatarse una falta grave (como en la especie) puede imponerse la sanción de destitución.
ATENTO: A lo dispuesto por el art. 317 de la Constitución, la Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Udelar y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido N° 314.25);

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

I - No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por el Sr. Mauricio Zanoniani, contra la resolución del Consejo Delegado de Gestión Nro. 2 de fecha 11/11/2024, por la que se lo destituyó de su cargo TAS por la causal omisión.
II - Notifíquese personalmente.

III - INFORMES DEL RECTORADO

IV - ASUNTOS ENTRADOS URGENTES Y PLANTEAMIENTOSV - ASUNTOS VARIOS